

Ord. 2022-00314

Informe Secretarial. Bogotá D.C., quince (15) septiembre de 2022, al Despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda ordinaria instaurada por HECTOR FERNANDO CARDENAS en contra de COLPENSIONES correspondió por reparto efectuado por la Oficina Judicial, en un (1) cuaderno con 90 folios que contiene los anexos, se radicó con el No. 110013105029**20220031400**.

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial que antecede, se reconoce personería jurídica al abogado LUIS ANTONIO FUENTES ARREDONDO identificado con la cédula de ciudadanía número 84.084.606 y portador de la Tarjeta Profesional No. 218.191 del C. S de la Judicatura como apoderado del demandante en los términos y efectos del poder conferido.

Observa el Despacho que el libelo demandatorio cumple con todos y cada uno de requisitos de que tratan los artículos 25, 25 A, 26 y 27 del C.P.L y de la SS y Decreto 806 de 2020, por lo cual se ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada por el señor HECTOR FERNANDEZ CARDENAS identificado con la cédula de ciudadanía No 19.076.362 en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES representada por el Doctor JUAN MIGUEL VILLA LORA o quien haga sus veces al momento de la notificación.

De la anterior decisión NOTIFIQUESE al representante legal de la demandada o quien haga sus veces, córrase traslado del libelo por el termino de diez (10) días hábiles , para que conteste por medio de apoderado judicial y esté a derecho. Se advierte a la demandante que la notificación debe realizarse de conformidad a lo dispuesto en el literal a) numeral 1 del Artículo 41 del Código Procesal del Trabajo, en concordancia con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. En atención a que la demanda ostenta la calidad de entidad pública la notificación se realizará por la secretaria del Despacho.

Se advierte a la demandada que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del Art. 31 del CPLT y SS, modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001 y en especial aportar la documental que se encuentre en su poder en Formato PDF, so pena de las consecuencias procesales que contempla la norma.

NOTIFIQUESE por secretaría a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, córrase traslado del libelo por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, para que manifieste su intención de intervenir en el presente proceso.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy, 28 de septiembre de 2022
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 162
CILIA YANETH ALBA AGUDELO Secretaria

Firmado Por:
Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a34acc6c25ea4eb42fbc44eaf54a7fd83b2761db0ffa1799b7aefd95039c2c5**

Documento generado en 27/09/2022 01:43:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>